

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 1

#### Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 610 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Teresa Carmena Villarreal, Isabel Alonso Villarreal, María Carmen Villarreal López, Silvia Santos Horneros, Esperanza Arenas Villarreal, Nicasia López Sandoval, Ana Belén Alonso Villarreal, Kalinka Angelona Nikolova y Rocío Villarreal Chacón contra la empresa Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

#### Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Teresa Carmena Villarreal, Isabel Alonso Villarreal, María Carmen Villarreal López, Silvia Santos Horneros, Esperanza Arenas Villarreal, Nicasia López Sandoval, Ana Belén Alonso Villarreal, Kalinka Angelona Nikolova y Rocío Villarreal Chacón frente a Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L., con la intervención de Fogasa sobre despido, debo declarar y declaro el despido improcedente de las demandantes condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a la demandada al abono de las siguientes cuantías:

A María Teresa Carmena Villarreal en la cuantía de 9.947,51 euros en concepto de indemnización y 5.109 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la extinción de la relación laboral.

A Isabel Alonso Villarreal en la cuantía de 7.273,82 euros en concepto de indemnización y 4.536,53 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la extinción de la relación laboral.

A María Carmen Villarreal López en la cuantía de 7.143,93 euros en concepto de indemnización y 4.536,53 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la extinción de la relación laboral.

A Silvia Santos Horneros en la cuantía de 2.958,30 euros en concepto de indemnización y 4.305,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido a la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

A Esperanza Arenas Villarreal en la cuantía de 3.204,82 euros en concepto de indemnización y 4.305,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido a la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

A Nicasia López Sandoval en la cuantía de 6.948,80 euros en concepto de indemnización y 4.494,61 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido a la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

A Ana Belén Alonso Villarreal en la cuantía de 5.222,83 euros en concepto de indemnización y 5.067,08 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido a la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

A Kalinka Angelona Nikolova en la cuantía de 3.204,82 euros en concepto de indemnización y 4.305,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido a la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

A Rocío Villarreal Chacón en la cuantía de 3.204,82 euros en concepto de indemnización y 4.305,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido a la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del

presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 17 de julio de 2009.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

*N.º I.- 8238*